

RESOLUCIÓN

Visto el expediente AYUD/2026/90711 que se tramita en la Dirección General de Gestión Forestal relativo a la subvención nominativa a la **Universidad de Oviedo** con NIF **Q33180011** para “Monitorizac. Adecc. Enfermedades coníferas”, del mismo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero** .- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, figura, como subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo “UNIOVI” para Monitorizac. Adecc. Enfermedades coníferas, la cantidad de 50.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.753.013 (código proyecto 2026/364), en la que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la misma.

**Segundo** .- Que el artículo 81 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, establece que la Consejería competente en materia forestal promoverá el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en materia forestal y fomentará la realización de estudios experimentales y de investigación tendentes a un mejor conocimiento de las técnicas a aplicar en materia forestal.

**Tercero** .- La Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución. La Universidad de Oviedo ejerce las potestades y ostenta las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le reconoce en su calidad de Administración Pública. La Universidad actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

**Cuarto** .- La representante de la entidad ha solicitado que se dicte resolución de concesión de la subvención a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para sufragar parte de los gastos correspondientes al año 2026, destinados al proyecto de Monitorizac. Adecc. Enfermedades coníferas, declarando que:

Que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Que la entidad no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.

Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Que autoriza a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que recabe de los órganos competentes la información relativa a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Quinto.** - Que se ha comprobado que Universidad de Oviedo “UNIOVI” se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, y que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias. Asimismo.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 147-VIII-2023), modificado Decreto 9/2024, de 26 de enero de primera modificación y por el Decreto 10/2024, de 16 de febrero de segunda modificación.

**Segundo.** - Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directamente la concesión de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** - El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado f) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 2 de 10 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722753550466476                    |  |                |                                                                                       |

Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA nº251, 31/XII/2025) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

**Primero.** - Conceder una subvención nominativa de **CINCuenta MIL (50.000, €)** a la **Universidad de Oviedo (UNIOVI)** con NIF Q3318001I para atender hasta el 100 % de los gastos del Proyecto Monitorizac. Adecc. Enfermedades coníferas.

**Segundo.** - **Autorizar y disponer el gasto** por importe de **CINCuenta MIL EUROS (50.000, €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.753.013 "Uniovi. Proyecto Monitorizac. Adecc. Enfermedades coníferas ", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I.

**Tercero.** – **Reconocer la obligación y proponer el pago** anticipado de la subvención por importe de cincuenta mil (50.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.5231B.753.013 , a favor de la Universidad de Oviedo con CIF Q-3318001I, exonerándola de la prestación de garantías.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

**Cuarto.**- En relación con el objeto de la presente subvención, se pretende que se lleven a cabo labores de seguimiento, control y valoración del estado fitosanitario de las masas de coníferas, con el fin de detectar la presencia de enfermedades, daños o síntomas de decaimiento que puedan afectar a su desarrollo, estabilidad y persistencia. Estas actuaciones permitirán identificar posibles focos de afección, evaluar su intensidad y determinar la conveniencia de aplicar medidas correctoras o preventivas., cuyo programa general para el desarrollo de esta investigación comprenderá los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollo o licencia de plataforma de captura de datos de campo
- Desarrollo de algoritmos de monitorización y cartografía
- Desarrollo de un visor de cartografía interactivo

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 3 de 10 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722753550466476                    |  |                |                                                                                       |

- Toma de datos de campo de sanidad forestal
- Adquisición de equipos de toma de datos en campo y procesamiento de datos en laboratorio

**Quinto:** Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal: Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal que desempeña funciones de investigación, coordinación, supervisión, colaboración y dirección de trabajos en la Universidad de Oviedo, y que desarrolle actividades para la ejecución del Proyecto presentado.
  - Los costes de personal financiados con cargo a la subvención estarán sujetos a las limitaciones retributivas vigentes para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias y de su sector público, no siendo subvencionables las cuantías que excedan de los importes máximos establecidos en la normativa autonómica que resulte de aplicación
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como:
  - Costes de adquisición de material y fungibles.
  - Costes de software y patentes
  - Costes de contratación de empresas y/o personas que siendo necesarios para la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma, como la contratación de servicios, asistencias técnicas, asesoramiento, etc....La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, hasta el 75 % de las actividades subvencionadas, y deberá cumplir las previsiones del artículo 29 de la LGS.

En ningún caso podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades objeto de la ayuda con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad objeto de la ayuda subcontratada a terceros, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos financiados. Así mismo, deberán prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 4 de 10 |  |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | 16340722753550466476                    |  |                |                                                                                       |  |

- Costes indirectos o gastos de gestión, calculados como un importe equivalente al 21 % del coste directo ejecutado de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.
- Otros gastos no contemplados específicamente, de naturaleza similar a los anteriores que tengan relación con el objeto de la subvención previa aprobación del órgano gestor.

•

No son subvencionables:

- Los gastos de personal ni los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad.
- b) El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por el beneficiario, lo que deberán acreditar mediante certificación al efecto de la Agencia Tributaria.

Los gastos deberán estar a nombre del beneficiario y se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos y se encuentren efectivamente pagados dentro de la anualidad de concesión. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

**Sexto:** La subvención se abonará en su totalidad, de modo anticipado, a la firma de la resolución de concesión sin la necesidad de constituir garantía alguna.

**Séptimo.-** La justificación de la subvención se realizará presentando una **cuenta justificativa** que deberá contener, con carácter general, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y se presentará ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria con anterioridad al 1 de febrero de 2027.

**Cuenta justificativa del gasto** realizado de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Gastos de personal: acreditación de estar al corriente en el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal imputado con indicación expresa de: datos de identificación del personal, horas o periodo imputado, costes de nómina y Seguridad Social.
  - b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, facturas de las actuaciones realizadas y justificantes del pago de esas facturas. El pago deberá acreditarse mediante justificantes bancarios. Las facturas y justificantes deberán ser emitidos a su nombre, no resultando posible que dicha justificación se realice por documento expedido a entidad distinta.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 5 de 10 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722753550466476                    |  |                |                                                                                       |

- c) Declaración responsable de la persona representante de la asociación comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- d) En aplicación del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien deba de haber solicitado el beneficiario.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El órgano concedente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de la normativa nacional que sea de aplicación.

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas

**Octavo.-** La entidad beneficiaria comunicará la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación dada de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

**Noveno.-** Esta ayuda es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere la totalidad del gasto efectuado.

**Décimo.-** La Entidad Beneficiaria queda obligada a:

- Ejecutar el objeto que fundamenta la concesión de subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación recogidas en el artículo 14.c) de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra de

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 6 de 10 |  |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | 16340722753550466476                    |  |                |                                                                                       |  |

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

**Undécimo.-** Información y publicidad de las actuaciones financiadas .

Las intervenciones cofinanciadas deben satisfacer el principio de información y publicidad, con el objetivo de dar notoriedad y transparencia a la actuación por parte del Principado de Asturias, por tanto, deberá comprometerse a:

- Informar al público de la ayuda obtenida
- Informar de la ayuda obtenida en toda la documentación distribuida relacionada o como consecuencia de la actividad cofinanciada.
- Incluir en toda la documentación generada el logo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales.
- Facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la implementación de estas medidas.
- Tener a disposición del órgano tramitador, toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.
- Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual deberá incluir la imagen corporativa de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria como mínimo al mismo tamaño y/o tiempo de exposición que la imagen corporativa del beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Duodécimo.-** El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la Consejería de Rural y Política Territorial, quien establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

**Decimotercero.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar al reintegro total o parcial del importe de la subvención, así como la exigencia del interés de demora que corresponda.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Título III del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 7 de 10 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722753550466476                    |  |                |                                                                                       |

reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

**Decimocuarto.-** Régimen sancionador. Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998.

**Decimoquinto.-** Esta subvención se registrá, además de por lo dispuesto en esta resolución, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Decimosexto.-** Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 8 de 10 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722753550466476                    |  |                |                                                                                       |

**Anejo I.**

Solicitud/justificación de ayuda Nominativa correspondiente al **Año** \_\_\_\_\_.

D<sup>a</sup>/D ..... , con NIF ..... , en  
representación de ..... , con NIF..... y  
domicilio social en ..... , en su  
calidad de .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- ☐ Que la asociación no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• **Declaración otras subvenciones.**

- ☐ Que la empresa no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.
- ☐ Que la empresa ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

| Organismo concedente | Fecha<br>solicitud | Fecha<br>concesión | Importe<br>concedido<br>(o solicitado) | %<br>(o importe)<br>Recursos<br>Propios. |
|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
|                      |                    |                    |                                        |                                          |
|                      |                    |                    |                                        |                                          |
|                      |                    |                    |                                        |                                          |

• **Declaración Justificación de Ayudas recibidas.**

- ☐ Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- ☐ Que adjunta certificados en vigor de los organismos correspondientes que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias
- ☐ Que autoriza a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que recabe de los órganos competentes la información relativa a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

*(Firma representante legal y sello)*